

Barranquilla, 22 de mayo de 2018

Señores
SOCIEDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANQUILLA SAS
Carlos Sarabia Mancini
Gerente
Ciudad

Ref. Observaciones al proyecto Pliego de Condiciones- Proceso concurso cerrado APBAQ -001- 2018

OBJETO: ENCARGO FIDUCIARIO PARA ADMINISTRACIÓN Y PAGO CON CARGO A RECURSOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANQUILLA SAS

Por medio de la presente me permito exponer las siguientes observaciones al proyecto de Pliego de condiciones, del proceso Concurso Cerrado - APBAQ -001 - 2018, publicado en la página www.apba.com/contratacion, que en el momento se encuentra adelantando SOCIEDAD DE ALUMBRADO PUBLICO DE BARRANQUILLA SAS

CAPITULO PRIMERO: INFORMACION GENERAL

Numeral 1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y DEL PROCEDIMIENTO

Numeral 1.1.1. De la Necesidad

Por favor informar, el valor promedio a administrar mensualmente, de lo recaudado por los responsables del Impuesto de alumbrado público producto de la renta cedida, mediante Acuerdo 020 de 2016 del Concejo Distrital de Barranquilla. Esto según proyección histórica, pues es importante, tener un valor de referencia, mensual y total del contrato

Por Favor especificar y detallar, como se realizaría el recaudo del Alumbrado público de Barranquilla SAS, a través del ENCARGO FIDUCIARIO que se pretende constituir. Para este proceso operativo, se requiriera apertura de cuenta referenciada? ¿Quién consignaría en el ENCARGO FIDUCIARIO los recursos en mención?

Por favor aclarar, quien será el Socio Estratégico y sobretodo, ¿qué papel desempeñará dentro del contrato de fiducia?

¿Por favor aclarar que cuando mencionan a LA SEM se refieren a la Empresa de alumbrado público de Barranquilla SAS o son dos entidades diferentes?

Por favor aclarar a que se refieren cuando mencionan que La SEM, debe cubrir: El costo de facturación y recaudo del comercializador. ¿Quien será el comercializador? A que costo de energía se refieren? y La interventoría contratada y elegida por el DISTRITO? Al igual que lo antes mencionado?

Por favor informar, que papel desempeñará el INTERVENTOR dentro del ENCARGO FIDUCIARIO? Cuales será sus funciones dentro del mismo

Quien será el SUPERVISOR? Que papel desempeñará dentro del ENCARGO FIDUCIARIO? Quien lo designará?

Cuando menciona que los gastos que queden a disposición de la SEM, serán en parte destinado para el VALOR DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO "AOM" de la infraestructura, el cual ha sido encargado al socio estratégico para que lo desarrolle. A que se refieren exactamente? Será el socio estratégico uno de los beneficiarios privilegiados? O sencillamente, desde el ENCARGO FIDUCIARIO se le pagará, conforme la instrucción que de la SEM?

Frente a lo siguiente mencionado: *"El Socio Estratégico, realizará inversiones en el Sistema de Alumbrado Público del Distrito de Barranquilla, las cuales serán remuneradas por la misma SEM, siguiendo los lineamientos de la Resolución de la CREG 123 de 2011. Lo anterior se realizará teniendo en cuenta que en cada periodo se debe tener disponibilidad para pagar estos conceptos, es decir, se busca maximizar la inversión haciendo uso de todos los recursos disponibles"*. Por favor especificar qué tipo de inversiones realizara, esto para saber si dichas inversiones serán realizadas en dinero que ingresara al ENCARGO FIDUCIARIO y por otro lado, detallar, cada cuanto y en qué % se le remunerara dicha inversión, o será contra instrucción de la SEM en el momento que lo considere

Por favor aclarar, cuando menciona que *"Para definir el máximo de inversión que se puede ejecutar se debe tener en cuenta el flujo de disponibilidad"* cual será dicho flujo estimado?

Por favor publicar o detallar la MINUTA DE ACUERDO DE ACCIONISTAS, toda vez que como se menciona en el pliego, Una vez se tienen los programas a ejecutar, la sociedad debe pagar impuestos asociados a su operación y Otros Egresos No Operacionales, los cuales se encuentran descritos en la minuta acuerdo de accionistas. Esto para tener el detalle de los impuestos y gastos que tendrá la sociedad, y si los mismos serán asumidos con los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO.

Entendemos que cuando menciona que *"Los sobrantes de caja de cada periodo van a ser empleados para realizar inversiones mensuales"* será de acuerdo a instrucción de la SEM o Empresa de alumbrado público de Barranquilla. Confirmar nuestro entendido por favor.

Por favor aclarar en todos los documentos publicados el tipo de contrato que se pretende suscribir con la FIDUCIARIA seleccionada, toda vez que se menciona que será un ENCARGO FIDUCIARIO, pero en el texto de los documentos, hacen alusión a un PATRIMONIO AUTONOMO. En el mismo sentido, se debe aclarar que cuando se menciona a la SEM como parte dentro del contrato que se pretende suscribir, se debe tener en cuenta que, si es ENCARGO FIDUCIARIO, se debe hacer alusión a UN CONSTITUYENTE, si lo que se desea es constituir un PATRIMONIO AUTONOMO, lo que aplicaría sería FIDEICOMITENTE, para la denominación de la SEM, dentro del mismo.

En cuanto a la clasificación de UNSPSC, y los códigos permitidos para participar en la presente convocatoria, se solicita por favor incluir algunos de los siguientes códigos, a fin de tener mayor participación y pluralidad de proponentes.

- i. 93151600 - Finanzas publicas
- ii. 93151500 - Administración publica
- iii. 84111700 - Finanzas Corporativas
- iv. 84121700 - Asesoría de inversiones

Por otro lado, aclarar si para participar en la presente convocatoria, basta con tener alguno de los códigos UNSPSC estipulados en el presente proceso.

Por favor aclarar, en lo relacionado a este punto Especificaciones del objeto contractual - Realizar giros y pago de las obligaciones con cargo a los recursos administrados, conforme a las instrucciones del FIDEICOMITENTE, así como darle cumplimiento a las instrucciones especiales de los beneficiarios privilegiados que se adhieran o le sean indicados. Cuantos beneficiarios privilegiados se pretenden incluir en el ENCARGO FIDUCIARIO que a constituir? Además del socio privado de la SEM y la interventoría, existirá otro BENEFICIARIO PRIVILEGIADO?

Que papel desempeñaran los BENEFICIARIOS PRIVILEGIADOS dentro del ENCARGO FIDUCIARIO? Darán instrucciones en el ENCARGO FIDUCIARIO? Los recursos que le correspondan, deberán ser administrados en diferentes fondos de inversión? Cada cuanto se les deberá girar recursos? Estos giros serán previa instrucción de los mismos, o de LA EMPRESA DE ALUMBRADO PUBLICO DE BARRANQUILLA SAS? o se deberán girar de manera automática en un % definido y en una fecha definida?

Por favor indicar, que recursos aportara el Distrito de Barranquilla al ENCARGO FIDUCIARIO. Así mismo, que recursos aportara el CONSTITUYENTE en esta caso LA SEM, al ENCARGO FIDUCIARIO?

Por favor confirmar, en qué tipo de fondo se deben invertir los recursos a administrar en el ENCARGO FIDUCIARIO que se pretende constituir, pues según revisión del pliego, pudieran administrarse recursos públicos. Esto para saber si se deben Invertir en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la fiduciaria (efectiva a la vista) o en Fondo gobierno según decreto 1525 del 2008, en donde se estipula que los recursos de procedencia publica deben ser administrados en este tipo de fondos de inversión, mientras los recursos se destinan al cumplimiento del objeto contractual, todo lo cual deberá hacer con autorización y conocimiento del Fideicomitente

Quien será el ordenador del gasto, es decir, quien dará instrucciones en el ENCARGO FIDUCIARIO?

Cuantos pagos se harán desde el ENCARGO FIDUCIARIO mensualmente? En uno de los formatos anexos al proyecto de pliego de condiciones, se menciona que serán 30 mensualmente vía a/c (transferencia), por favor confirmar.

Por favor, especificar, cuando mencionan, "Garantizar la calidad de los servicios contratados" de que manera se deben garantizar lo mencionado, ¿a través de un formato o certificación?

favor confirmar, si la comisión fiduciaria, podrá ser descontada de los recursos a administrar?

Numeral 1,6 REUNIÓN INFORMATIVA PARA LA PRECISIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS. por favor aclarar, si esta reunión es la misma que se menciona en el cronograma como VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO indicando horario y lugar.

Numeral 1.14 NORMATIVIDAD APLICABLE A LA SELECCIÓN Y AL CONTRATO. Por favor publicar MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD, conforme se menciona en el presente numeral

CAPITULO PRIMERO: CARACTERISTICAS DEL CONCURSO:

Numeral 1.2.2. OBLIGACIONES GENERALES

En el numeral 11 cuando se menciona *"No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a ALUMBRADO PUBLICO DE BARRANQUILLA S.A.S. y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios"*. Al hacer mención al CONTRATISTA, se refieren a la FIDUCIARIA? Por favor confirmar.

En el numeral 5, Por favor especificar, que lo mencionado en este numeral, es en relación únicamente a lo que respecta al ENCARGO FIDUCIARIO. *"Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables"*

Numeral, 2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FIDUCIARIA

En el numeral 1, recomendamos ajustar la redacción del mismo así: Administrar los recursos definidos en el presente documento en el ENCARGO FIDUCIARIO constituido para tal fin.

En el numeral 4, por favor mencionar a que se refieren cuando en el siguiente párrafo mencionan lo resaltado en negrita *"La administración de los recursos que conforma ENCARGO FIDUCIARIO incluirá, además de la gestión de los recursos y el recibo de los responsables"*

En el numeral 5, por favor aclarar quién es el INS?

En el numeral 6, se menciona un cronograma de pagos proyectados, por favor compartirlo para tener un mayor conocimiento de la operatividad que tendrá el ENCARGO FIDUCIARIO en cuanto a este punto.

En el numeral 8. En donde se menciona "Responder por la evaluación y determinación de cada una de las operaciones de inversión que vaya a realizar con los recursos administrados" especificar que se refieren al FONDO DE INVERSION en donde serán administrados los recursos mencionados en la presente convocatoria y que las inversiones, deberán estar de acuerdo al reglamento del mismo, el cual se pondrá a disposición del CONSTITUYENTE para su conocimiento

En el numeral 9. Por favor aclarar a que se refieren con: *"Informar a ALUMBRADO PUBLICO DE BARRANQUILLA S.A.S. sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, criterios para la evaluación de riesgos y políticas para la administración de portafolio"*

En el numeral 13. Por favor aclarar a que se refieren con lo mencionado a continuación, específicamente, en cuanto a lo resaltado en negrilla; *"Realizar la gestión documental que*

*se traducirá en al manejo, custodia, conservación y transferencia del archivo documental **que se genere en desarrollo de los respectivos contratos** gestión documental que soporta la administración de los recursos y de las actividades conexas y complementarias”* a que contratos se refiere?

Numeral. 1.2.4 FORMA DE PAGO

Por favor aclarar a que se refieren con *"En todo caso dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA, **previo visto bueno del supervisor del contrato.**"* Puntualmente con lo resaltado en negrita. Lo anterior, teniendo en cuenta, que por la labor fiduciaria brindada y según propuesta presentada en la presente convocatoria, la factura estaría legalmente justificada, el visto bueno, sería con relación a que, puntualmente?

Numeral 2.4 - EXPERIENCIA DEL OFERENTE

En cuanto a este punto *"Los Proponentes deberán acreditar haber ejecutado en los diez (10) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección, como mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos fiduciarios en la modalidad de fiducia pública, encargo fiduciario, fiducia mercantil, de administración y pagos con entidades públicas o privadas que reúnan las características que se señalan a continuación, para la cual deberán presentar las certificaciones correspondientes"* agradecemos disminuir el número de exigencia en cuanto al número de contratos a certificar. Proponemos mínimo 2 máximo 5.

Por favor aclarar a que se refieren con lo mencionado en este literal: *"h) **Indicación expresa del nombre de las sociedades fiduciarias** y el porcentaje de participación de la(s) entidad(es) que presenta(n) el certificado en el Consorcio o Unión Temporal que ejecutó el contrato, en el evento en que haya sido ejecutado bajo estos esquemas de asociación"*, no es claro, para poder certificar la solicitado.

En cuanto a lo solicitado en relación a la experiencia en negocios similares, agradezco aclarar, por que solicitan lo mencionado en numeral 2. *"Que los recursos administrados se hayan contabilizado en subcuentas individuales separadas, de tal manera que se haya mantenido una contabilidad de la rentabilidad obtenida para cada una de las subcuentas igualmente en forma separada"*. teniendo en cuenta que en el presente contrato que se pretende suscribir, no se administraran subcuentas ni fondos separados.

En cuanto a *"En relación con la experiencia exigida no será necesario que un mismo contrato cumpla con los tres tipos de experiencia"* por favor aclarar cuales, son los tres tipos de experiencia a la que hacen relación en este aparte del proyecto de pliego.

Por favor confirmar que las certificaciones de experiencia, pueden ser suscritas por REPRESENTANTE LEGAL de la fiduciaria, acreditando los requisitos exigidos, en la medida que se cuente con los mismos, en contratos ejecutados o en ejecución, esto debido a que no es lo suficientemente claro, lo mencionado en el siguiente numeral *"Las certificaciones de experiencia deberán expedirse por los fideicomitentes, **o en su defecto por el representante legal y el revisor fiscal del proponente**, indicando el funcionario responsable del contrato de la entidad fideicomitente para constatación de información por parte del Instituto, como entidad fideicomitente que adelanta el presente proceso de selección del contratista"*.

En el aparte que mencionan, experiencia adicional, en donde se debe certificar mínimo dos máximo cinco contratos de encargo fiduciario o de fiducia pública o fiducia mercantil cuyo propósito fuere la administración y giro de recursos, celebrados con entidades públicas o privadas que demuestren mínimo 100 pagos en promedio mensual, agradecemos confirmar porque este volumen de pagos mensuales, si entendemos el ENCARGO FIDUCIARIO que se pretende constituir solo realizara máximo 30 pagos en promedio mensual. Esto para tener claridad, de la exigencia requerida y saber si serán 100 o 30 pagos a realizar mensualmente desde el ENCARGO FIDUCIARIO requerido, según el presente proceso.

CAPITULO TERCERO: BASES DE LA PROPUESTA.

Numeral 3.2 OFRECIMIENTO ECONOMICO. Por favor aclarar, si la propuesta, puede ser presentada y expresada en SMMLV, esto toda vez que en el aparte donde se menciona el VALOR DEL CONTRATO y JUSTIFICACION DEL MISMO, se expresa la comisión mensual en SMMLV, pero en el formato ANEXO 2, se menciona que debe expresarse en pesos. Adicionalmente, en CAPITULO 4, se menciona que la propuesta debe ser presentada de manera porcentual. Por favor ajustar y unificar lo relacionado. Sugerimos por favor ajustar dicho formato, para que se pueda expresar en SMMLV.

Numeral 3.2.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. Por favor detallar los impuestos que consideren aplican, para el presente proceso, a fin de poder tenerlos de manera clara y definida, en el presente pliego de condiciones.

CAPITULO CUARTO: REGLAS GENERALES PARA LA EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

Numeral 9. Documentos soportes, de la experiencia del equipo de trabajo, literal c) Tarjeta profesional. Sugerimos que, al GERENTE DE NEGOCIO, esta no le sea exigida, toda vez que las profesiones requeridas según el presente proceso de convocatoria no son de exigencia obligatoria para ejercer dicha profesión.

CAPITULO CUARTO: CLASIFICACION DE PROPUESTAS

Numeral 6.1 literal k, por favor aclarar a que INSTITUTO hacen referencia y si el anexo 3 que mencionan es el de la MINUTA.

Por último, en relación al Anexo 3, MINUTA, mencionamos lo siguiente:

Por favor corregir la denominación FIDEICOMITENTE, por la de CONSTITUYENTE, teniendo en cuenta que lo que se requiere constituir es un ENCARGO FIDUCIARIO, no un PATRIMONIO AUTONOMO

Se menciona en la cláusula CUARTA-PROCEDIMIENTO DE PAGO a la FIDUPREVISORA, por favor ajustar.

Por favor aclarar y detallar lo mencionado en la CLAUSULA QUINTA PRIORIDAD DE PAGOS. No es claro lo mencionado en la misma. Cuál es el procedimiento de pagos, estipulado en la cláusula CUARTA, esto teniendo en cuenta que, en la misma, se menciona un procedimiento, pero no un listado de los pagos a realizar, cosa que difiere con lo mencionado posteriormente en la misma clausula quinta, en cuanto a que no se podrá realizar pagos diferentes a lo allí establecido

Se mencionan LAS OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE, que no se encuentran en el pliego de condiciones. Por favor unificar

Se menciona un tiempo de duración de 10 años, por favor ajustar de acuerdo al tiempo mencionado en la presente Convocatoria

FORMATO ESTUDIO PREVIO:

Numeral 2.7 MATRIZ DE RIESGO. Frente a la relacionada en este numeral, se observa lo relacionado en el cuadro adjunto:

Riesgo	Porcentaje	Asignado a	Observación Alianza Fiduciaria – Área de Riesgo
Legal	100 %	Fiduciaria	Debe estar asignado 50% a Fiduciaria y 50% a APBAQ, conforme a lo mencionado en amenazas regulatoria "Variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes
Contraparte	100 %	Fiduciaria	No se identifica un riesgo previsible en el objeto y/o obligaciones del contrato a celebrar relacionados con riesgo de contraparte. Esto teniendo en cuenta que no se presenta dentro del proceso, una obligación de nuestra parte en realizar una inversión específica, por lo que no se percibe un riesgo de contraparte frente al presente contrato que se pretende suscribir. Por favor aclarar como aplicaría.
Operativo	100 %	Fiduciaria	Tener en cuenta los riesgos Operativos identificados en la Matriz de Fiducia Pública que se anexa. Sugerimos, tenerla en cuenta en el presente proceso, pues son los riesgos identificados para esta tipología de negocio, en donde se han detectado los controles que se deben tener en cuenta, para prevenir el impacto de los mismos.

Agradecemos, por último, se prorrogue el plazo para presentar la oferta, según cronograma mencionado en el numeral 1.4 de la presente convocatoria, con el fin de tener un tiempo prudente para revisar las respuestas a las inquietudes plasmadas en reunión informativa y aclaratoria que se llevará a cabo el próximo 25 de mayo del presente año en sus oficinas y poder así culminar con las instancias de aprobación requeridas para el presente esquema fiduciario.

En cuanto a la numeración del proyecto de pliego, sugerimos, revisar la numeración de los capítulos enunciados en la presente convocatoria, toda vez que se encuentran repetidos en secuencia.

Quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,

LA FIDUCIARIA

NATALIA PALENCIA BETANCOURT
C.C 55.304.903 de Barranquilla
DIRECTORA COMERCIAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS
ALIANZA FIDUCIARIA

Barranquilla, 22 de mayo de 2018

Señores
ALUMBRADO PUBLICO DE BARRANQUILLA S.A.S.
Ciudad

Ref: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CONVOCATORIA APBAQ 001-2018 ALUMBRADO PUBLICO DE BARRANQUILLA S.A.S.

En atención a lo establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones de la convocatoria APBAQ No. 001-2018, FIDUCIARIA BOGOTÁ SA. Agradece ampliación y/o modificación de los siguientes temas:

1. Agradecemos, por favor, especificar claramente en los pliegos definitivos, si se constituirá un Patrimonio Autónomo o un Encargo Fiduciario, ya que en algunos apartes del documento se menciona la constitución de un patrimonio autónomo, y en otros se habla de un Encargo Fiduciario.
2. Solicitamos, por favor, establecer claramente en los pliegos, como será la remuneración del socio privado.
3. Agradecemos, por favor, especificar claramente si las actividades sobre las cuales se realizaran los giros a través del encargo fiduciario, se cancelarán al socio privado, y será este quien las pague a los proveedores, o en su defecto, será el encargo fiduciario, quien le gire los recursos a los proveedores.
4. Solicitamos, por favor, se ajuste el cronograma, especificando un plazo para la expedición de Adendas sobre el pliego definitivo.
5. Teniendo en cuenta la importancia del proceso, y con el fin de tener mayor pluralidad de oferentes, agradecemos, por favor, se amplíe la fecha de cierre del proceso.
6. Agradecemos, por favor, se informe en el pliego de condiciones, si los recursos deben ser invertidos en fondos de inversión colectiva, de acuerdo al decreto 1525 de 2008, compilado en el Decreto 1068 de 2015
7. Solicitamos, por favor, incluir claramente en el pliego de condiciones, que los pagos que se realicen a través del encargo fiduciario se realicen con el visto bueno de interventor o supervisor. Lo anterior, por cuanto es necesario que las entidades que entregan los recursos en virtud del convenio ejerzan un control sobre los mismos
8. Agradecemos, por favor, se publique el documento “reglas de convocatoria de socio privado” en la página web de la convocatoria
9. Agradecemos, por favor, se publique el acuerdo 020 de 2016 y todos aquellos acuerdos, mediante los cuales el Consejo Municipal autoriza a la Sociedad de Alumbrado Público de Barranquilla S.A.S., a efectuar el recaudo y administración del impuesto de alumbrado público, en la página web de la convocatoria.

10. Agradecemos, por favor, sea publicado el documento “minuta de accionistas” en la página web de la convocatoria

11. Solicitamos, por favor, especificar en el pliego de condiciones, cuál será la cantidad de recursos a administrar en el encargo fiduciario y quien aportará estos recursos al contrato de encargo fiduciario, ya que se menciona en la minuta que será el distrito y terceros particulares, sin embargo, en el proyecto de pliegos, en el alcance del contrato, se menciona que los recursos también podrían provenir, de los responsables del recaudo del impuesto de alumbrado público.

12. Agradecemos, por favor, aclarar en las obligaciones específicas de la Fiduciaria, el término “INS”.

13. Solicitamos, por favor, se publique el documento “datos del concurso” en la página web de la convocatoria.

14. Agrademos, por favor, confirmar en el pliego de condiciones, si se administraran los recursos a través de subcuentas. Adicionalmente, agradecemos especificar cuáles deben ser las subcuentas que se administraran en encargo fiduciario, y, por último, en qué proporción se deben provisionar estas subcuentas.

15. Solicitamos, por favor, especificar si la minuta del contrato publicada está sujeta a cambios o modificaciones requeridos por cualquiera de las partes, una vez, adjudicado el proceso.

16. Agradecemos, por favor, se especifique claramente en el pliego de condiciones, que la cantidad de giros mensuales a realizar será de 30, y que, en caso de superar los 30 pagos, se podrá incluir una comisión por pago realizado.

17. Solicitamos, por favor, se informe en el pliego definitivo, cuáles son los terceros particulares que aportaran recursos al encargo fiduciario, a los que se hace referencia en el proyecto de pliegos.

18. Solicitamos, por favor, se indique en el numeral 16 del Anexo No.1 de la Carta de Presentación de la Propuesta, que la certificación que se expida sea de los últimos 3 años, contados a partir de la fecha de cierre de la propuesta.

19. Agrademos, por favor, indicar en el pliego de condiciones, quien se encargará durante el término de vigencia del presente contrato, de efectuar todas las liquidaciones, por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, entre otros, de cada uno de los pagos que se deban efectuar en desarrollo del presente contrato.

20. La cláusula octava de la minuta del contrato establece en su numeral 3 que la fiduciaria constituirá garantías, solicitamos, por favor, nos indiquen cuales son las condiciones de las garantías que debemos constituir.

21. El valor de los costos y gastos que se generen en la ejecución del contrato, estén con cargo a los recursos administrados, esto es posible realizarlo, siempre y cuando ese descuento se efectué sobre la proporción de los dineros que están destinados a retribuir al prestador del servicio de alumbrado público. Por este motivo, sugerimos, que los recursos se administren en subcuentas que permitan identificar los recursos y la destinación de los mismos.

22. Solicitamos, por favor, se aclare en el pliego de condiciones definitivo, el alcance del literal c, numeral 1,2,1 “Alcance del Contrato” Capitulo primero, frente al tema de darle cumplimiento a las instrucciones especiales de los beneficiarios privilegiados que se adhieran o le sean indicados.

23. Si bien entendemos que la SEM está funcionando, y que el artículo cuarto del acuerdo 020 especifica que la cesión del 59% del total del recaudo por concepto del Impuesto de Alumbrado Público o la renta que lo sustituya, será por el término de 30 años, solicitamos, por favor, nos aclaren lo especificado en el artículo séptimo del acuerdo 020 de 2016, ya que el mismo indica que “...Las Autorizaciones otorgadas al Alcalde Distrital son por el término de un (1) año contado a partir de la promulgación de este Acuerdo...:”.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a las observaciones presentadas.

Cordialmente,

ROBERTO FRANCO GÓNGORA
Gerente Estructurador
Fiduciaria Bogotá S.A.

Bogotá DC

Señores

Alumbrado Público de Barranquilla SAS

contratacion@apbaq.com

Barranquilla- Atlántico

Asunto: Observaciones al proceso de convocatoria No. APBAQ-001 DE 2018

Apreciados Señores:

Efectuada la revisión a las condiciones establecidas en los términos de invitación del proceso de la referencia cuyo objeto consiste en: *“Celebrar un contrato de Encargo Fiduciaria para la administración y pagos con cargo a los recursos del impuesto de alumbrado público de Barranquilla para la operación de la sociedad Alumbrado Público de Barranquilla S.A.S”*, a continuación, nos permitimos presentar las siguientes inquietudes u observaciones, así:

1.2.2 Tipo de Contrato- Encargo Fiduciario:

A pesar de que el documento de la convocatoria determina de manera clara que el tipo de contrato a celebrar es “Encargo Fiduciario”, en varios numerales del mismo proceso se habla de constituir un Patrimonio autónomo. Es así como en el ítem 2.3.2 Obligaciones Específicas de la Fiduciaria, literal 1 se enuncia:

“Constituir y Administrar un patrimonio autónomo con los recursos definidos”

Sobre el particular, se solicitar aclarar si el tipo de contrato a celebrar es un “Encargo Fiduciario” o un Patrimonio Autónomo, puesto que se trata de dos figuras jurídicas totalmente diferentes y por ende sus responsabilidades u obligaciones son de diferente magnitud y características

3.2.1 Precios Artificialmente Bajos: Solicitamos se indique si la sociedad Alumbrado Público de Barranquilla tiene establecido un piso o precio mínimo a partir del cual se considerará que la propuesta presentada por un determinado oferente cuenta con un precio artificialmente bajo de acuerdo a lo establecido en los documentos y anexos de la presente convocatoria.

Capítulo primero, numeral 2.3.2 obligaciones específicas de la fiduciaria, numeral 5

“5. Realizar los giros o pagos que instruya e INS”

¿Favor informar que es el INS? Entendemos que esta orden únicamente podrá provenir de la sociedad Alumbrado Público de Barranquilla quien ostentará la calidad de fideicomitente. Favor confirmar nuestra apreciación y aclarar el papel del INS dentro de la dinámica u operación del negocio fiduciario.

Capítulo primero, numeral 2.3.2 Obligaciones específicas de la fiduciaria, numeral 9 y 15:

9. "Informar a Alumbrado Público de Barranquilla S.A.S sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, criterios para la evaluación de riesgos y políticas para la administración del Portafolio"

15. "Actualizar permanentemente con la rentabilidad generada el valor de los recursos administrados, previo descuento de las comisiones causadas"

Entendemos que los recursos van a ser administrados en los Fondos de Inversión Colectivo (Efectivo a la Vista) administrado por la sociedad fiduciaria adjudicataria, pero este negocio no contempla la administración o la estructuración de un portafolio con los recursos a recaudar. Favor confirmar nuestro entendimiento.

Capitulo primero, numeral 2.4 Experiencia del proponente

Se requiere conocer si la experiencia del proponente se puede acreditar a través de contratos de fiducia mercantil o encargos fiduciarios con entidades públicas o privadas que involucren la administración y pago de recursos pensionales y seguridad social

Anexo No. 2 Ofrecimiento Económico

En este anexo se nos solicita presentar una propuesta donde se incluya 30 pagos vía ACH. En tal sentido se requiere conocer las plazas o ciudades de giro (1-2-3-4) que deberá contener dicha oferta

Solicitudes generales:

Adicionalmente agradecemos suministrar la siguiente información, indispensable para la adecuada formulación de la propuesta técnica y económica requerida por la sociedad Alumbrado Público de Barranquilla S.A.S, así:

1. Valor estimado de recursos a administrar durante la ejecución del contrato, discriminados por anualidad.
2. Volumetría de pagos promedio mensual. (Plazas o Ciudades de Giro y Forma de Pago)
3. Número estimado de contratos derivados a celebrar en la vigencia del contrato, en caso de que aplique.
4. Número proyectados de subcuentas que se requerirán para la administración del negocio fiduciario.
5. Informar los impuestos, tasas, contribuciones y similares con los cuales sería gravado el contrato fiduciario a celebrar por parte del Distrito de Barranquilla.
6. Publicar dentro de los anexos del proceso o convocatoria los siguientes documentos
 - Resolución CREG 123 de 2011
 - Acuerdo del Consejo No. 020 de 2016 mediante el cual se le ordena a la sociedad Alumbrado Público de Barranquilla recaudar el impuesto de Alumbrado Público en el Distrito de Barranquilla
 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal mediante el cual se ampara el pago de las comisiones fiduciarias

Cordialmente,

Cesar Augusto Gómez Suescun
Gerente de Estructuración
Vicepresidencia Comercial y Mercadeo

Bogotá D.C, mayo 22 de 2018

Señores

SOCIEDAD DE ALUMBRADO PUBLICO DE BARRANQUILLA S.A.S.

ASUNTO: OBERVACIONES PROCESO APBAQ – 001 DE 2018

Respetados señores:

De acuerdo a la información publicada, en virtud del proceso de selección del asunto, he revisado la información publicada y luego de realizado el análisis de la misma, efectúo las siguientes observaciones de relevancia:

1. Numeral 1.2.1. Alcance.

- a. **Liliteral a.** Cordialmente solicitamos aclarar la forma en que ingresan los recursos, es decir existen terceros que efectúan el recaudo y luego transfieren los dineros al encargo fiduciario?, o cada cuanto tiempo se efectúan estos traslados?, se deben abrir cuentas con convenio de recaudo?, cual es el monto de los recursos a administrar mensualmente?, por otra parte es importante que la entidad suministre flujo estimado de ingresos y egresos mensual.
- b. **Liliteral b.** Amablemente solicitamos informar quienes son los beneficiarios privilegiados y cual será dicho privilegio, de igual manera es importante tener en cuenta que se habla de adhesión, por lo que se solicita aclarar en qué consiste esta adhesión, si es al contrato fiduciario debe tener autorización expresa de la sociedad fiduciaria que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, por otra parte solicitamos aclarar que requisitos debe revisar la fiduciaria para la realización de los pagos.
- c. **Liliteral e.** Se solicita a la entidad precisar el tiempo que tiene la fiduciaria para presentar el informe mensual de ejecución del negocio, consideramos que un tiempo prudencial es de 10 días hábiles.

1. Numeral 1.2.2. Cuadro obligacional. Numeral 2.3.2. Obligaciones específicas de la Fiduciaria.

- a. **Subnumeral 5.** Agradecemos a la entidad corregir la referencia que hacen al INS, por otra parte, es importante que aclaren quienes serán los destinatarios de los pagos.

1. Numeral 1.3. Documentos de la selección. De manera atenta solicitamos incluir dentro de estos documentos las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas por los interesados en participar.

4. Numeral 1.13. Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del oferente.

- a. **Literal h.** Comedidamente solicitamos aclarar esta declaración, por cuanto la misma habla del sitio en donde se desarrollará el contrato y en este caso corresponde a las instalaciones propias de la fiduciaria en donde se ejecutarán las actividades de la fiduciaria, eventualmente se asistirá a reuniones en las instalaciones del fideicomitente.

5. **Numeral 3.1. Objeto y alcance del contrato a celebrar.** Solicitamos a la entidad indicar cuales son los anexos técnicos del proceso.

6. **Numeral 3.2.1. Impuestos y contribuciones.** Respetuosamente solicitamos aclarar si en virtud del régimen tributario de la entidad Alumbrado Público de Barranquilla S.A.S., la fiduciaria debe facturar con IVA los servicios que le vaya a prestar.

7. **Numeral 4. Reglar generales para la evaluación y asignación de puntaje.**
Literal c. Cordialmente solicitamos informar en qué casos se debe aportar la matrícula o tarjeta profesional. Entendemos que estos documentos aplican para los contadores y los abogados.

8. **Numeral 1.2.2. Cuadro obligacional, subnumeral 2.3.2. Obligaciones de la fiduciaria.**

- a. **Subnumeral 1.** Amablemente solicitamos modificar según corresponda el texto de este punto y de los siguientes, en lo referente a que se está hablando de un patrimonio autónomo y de acuerdo con el objeto se va a constituir un encargo fiduciario.
- b. **Subnumeral 3.** Se solicita facilitar mayor información sobre la forma del ingreso de los recursos y las características que deben tener las cuentas que se abran para cumplir con las obligaciones, de igual manera es importante que se indique cual es la cantidad de cuentas requeridas.
- c. **Subnumeral 4.** De manera atenta solicitamos precisar a qué se refieren cuando se dice: *"...y el recibo de los responsables."*
- d. **Subnumeral 6.** Comedidamente se solicita aclarar este punto, por cuanto los recursos siempre estarán a la vista, o la entidad contempla efectuar algún tipo de inversión que no permita la disponibilidad inmediata de los recursos?
- e. **Subnumeral 7.** Solicitamos a la entidad aclarar si la normatividad de inversión de los recursos es la descrita en el Capítulo IV del Decreto 1525 de 2008.
- f. **Subnumeral 9.** Respetuosamente solicitamos indicar que la información requerida en éste numeral corresponde al Fondo de Inversión en el cual de vayan a mantener los recursos hasta que se destinen al objeto del contrato?
- g. **Subnumeral 13.** Cordialmente solicitamos aclarar a que se refieren con la transferencia del archivo documental.

- h. **Subnumeral 14.** Amablemente solicitamos indicar cuales y cuantas subcuentas se deben llevar en desarrollo del encargo fiduciario y si las mismas pueden ser llevadas en diferentes planes dentro del fondo de inversión en que se administren los recursos.
- 1. **Numeral 1.4. Cronograma.** Se solicita eliminar la visita al lugar de ejecución del contrato e incluir una audiencia de aclaración de la invitación.
- 1. **Numeral 1.5. Propuestas parciales.** De manera atenta solicitamos aclarar a que se refieren con: *"...Se entenderá como oferta completa la que incluya la totalidad de los seguros a contratar."*, entendemos que esto no corresponde al presente proceso de selección.
- 1. **Numeral 2.2.2. Calificación de calidad de administración de portafolios.** Comedidamente solicitamos permitir la acreditación de estas calificaciones a través de certificación emitida por la respectiva sociedad calificadora.
- 1. **Numeral 2.2.3. Otros requisitos. Literal b.** Solicitamos indicar que quién debe firmar esta certificación es el Representante Legal de la Fiduciaria o en su defecto el Oficial de Cumplimiento.
- 1. **Numeral 2.4. Experiencia del proponente.**
 - a. Cordialmente se solicita aclarar que en el evento que las certificaciones de experiencia sean firmadas por el Representante Legal de la Fiduciaria y el Revisor Fiscal, no se va a tener la calificación del servicio.
 - b. Por otra parte, solicitamos la precisión que la experiencia deba incluir la contabilización en subcuentas, esto no es fácil de certificar, por cuanto las entidades poseen generalmente sus propios modelos, dentro de los cuales no acostumbran a incluir dicha información.
 - c. Es importante señalar que la duración en meses puede no ser necesaria en la certificación, por cuanto se incluye la información de las fechas de inicio y de finalización.
 - d. Entendemos que el requisito de los 100 pagos se cumple con la suma de los pagos de los contratos adicionales que se acreditan.
 - e. Según el texto: *"...En relación con la experiencia exigida no será necesario que un mismo contrato cumpla con los tres tipos de experiencia."*, solicitamos aclarar cuáles son los tres tipo de experiencia.

14. Numeral 2.5. Equipo Humano.

- a. **Literal b. Profesional jurídico.** Respetuosamente solicitamos modificar la experiencia de este perfil, por cuanto generalmente los abogado son un apoyo en la ejecución de los contratos fiduciarios, más no administran o gerencian.
 - b. Es importante que se aclare la forma en que se debe acreditar el cumplimiento del equipo humano en la propuesta.
-
- 1. **Numeral 4. Calificación de propuestas. Calidad.** Amablemente se solicita eliminar como criterio de evaluación el profesional en derecho, por cuanto una vez revisado el alcance de las obligaciones de la fiduciaria, no se contempla una alta carga jurídica que amerite contemplar un funcionario profesional en derecho adicional.
-
- 1. **Anexo 2. Ofrecimiento económico.** De acuerdo al numeral 1.3. Presupuesto de referencia estimado, se establece una comisión máxima de 3,5 SMMLV, motivo por el cual solicitamos modificar este anexo a salarios mínimos y no a un valor fijo mensual.

Cordialmente.

Bogotá D.C, mayo 22 de 2018

Señores

SOCIEDAD DE ALUMBRADO PUBLICO DE BARRANQUILLA S.A.S.

ASUNTO: OBERVACIONES PROCESO APBAQ – 001 DE 2018

Respetados señores:

De acuerdo a la información publicada en los estudios previos, en virtud del proceso de selección del asunto, he revisado el documento y luego de realizado el análisis del mismo, efectúo las siguientes observaciones de relevancia:

1. Numeral 2.7.3. Asignación de Riesgos.

- a. **Riesgo Legal.** Cordialmente solicitamos determinar en qué casos los debe asumir la Fiduciaria, teniendo en cuenta que como se encuentra es muy amplio y no da lugar a poder asumir un riesgo sin determinarlo claramente.
- b. **Contraparte.** Amablemente solicitamos modificar o aclarar que el riesgo de contraparte lo asume el contratista en caso de incumplir los contrales establecidos, para lo cual se debe cumplir el debido proceso para establecer su incumplimiento.
- c. **Operativo.** Se solicita a la entidad que incluir que se asigna al contratista siempre y cuando el mismo se materialice por causas imputables a la Fiduciaria, debidamente comprobadas, dando cumplimiento al debido proceso.

Cordialmente.

Ricardo Andrés Alvarez Martínez
Gerente Comercial Regional Gobierno
Vicepresidencia Comercial
Fiduciaria Popular S.A.
Teléfono: 6079977 ext. 486. Cel. 3006414709.
Carrera 13A No. 29 – 24 Piso 24.
Bogotá – Colombia
ricardo.alvarez@fidupopular.com.co
www.fidupopular.com.co

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2018

Señores

SOCIEDAD DE ALUMBRADO PUBLICO DE BARRANQUILLA S.A.S.

Correo electrónico: contratacion@apbaq.com

Carrera Carrera 54 # 74- 127 PISO 3

Barranquilla, Atlántico

Referencia: MODALIDAD DE SELECCIÓN APBAQ- 001 DE 2018

Respetados Señores:

Para FIDUCOLDEX S.A. es de gran interés participar en el proceso de referencia, sin embargo, revisado los documentos publicado en la página www.apbaq.com/contratacion , nos surgieron dudas e inquietudes sobre el esquema de contratación que pretenden contratar los cuales agradecemos aclarar a continuación:

- ¿Cuándo se habla de pagos derivados de la operación de la sociedad, particularmente lo relacionado con el valor recaudado por los responsables del impuesto de alumbrado público, significa que la empresa podría solicitar al fiduciario en ejecución del contrato, la realización de otro tipo de gestiones? De ser así, estas deben estar plenamente identificadas y plasmadas en los pliegos y por supuesto, en el contrato que se celebre (costeadas también). En todo caso, lo que se define debe estar alienado necesariamente con lo autorizado por el Consejo. Por eso es necesario conocer el acuerdo 20/16
- ¿A qué cesión se refiere? ¿Hoy en día o antes, existía otro operador encargado de lo que hoy hace la empresa Encargante? Agradecemos explicar en detalle.
- Frente a *“pagar a los proveedores del proyecto denominado ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANQUILLA, y darle cumplimiento a los compromisos derivados de la ejecución de su objeto principalmente a quienes pueden ser considerados beneficiarios privilegiados de pagos como son su socio privado y la firma interventora del sistema de alumbrado público”*, agradecemos nos indiquen de cuántos proveedores se trata y en qué lugar están ubicados (para efectos de análisis del área contable – impuestos); volumetría de pagos y periodicidad de los mismos. ¿De igual manera, se hace necesario conocer, a qué compromisos adquiridos por la sociedad Encargante se refiere? Es decir, si se trata de pago de préstamos a cargo de la sociedad, debe tenerse claro el destino de esos préstamos para establecer su nexo con el objeto del Encargo a constituir (relacionado con temas de alumbrado y que esos préstamos y pagos estén claramente autorizados por el Consejo). ¿Quiénes son esos beneficiarios privilegiados de pago? ¿Quién determina ese privilegio? ¿Puede haber más beneficiarios privilegiados diferentes al socio privado y la interventoría? ¿Cómo operaría, en caso de insuficiencia de recursos recaudados, el pago a esos beneficiarios? ¿Los valores a pagar a estos beneficiarios son variables o se trata de valores fijos que se instruirán al fiduciario periódicamente de forma previa a cada pago?
- ¿Se trata de EF o de PA? Al inicio de habla de Encargo pero en otros apartes se menciona un patrimonio autónomo. Por favor aclarar.
- ¿El socio privado es el mismo comercializador?
- ¿La interventoría y el comercializador, ya están contratados? De no ser así, ¿quién adelanta la contratación?

- ¿En ejecución los 2 contratos anteriores más el costo de energía, el 6% con que se estima remunerar sus gestiones, se gira o paga desde el esquema fiduciario que hoy se pretende constituir?
- ¿Con el saldo del recaudo (descontando el 6%) se deben atender gastos de la Entidad Encargante (SEM)? ¿De ser así, qué gastos son? ¿Diferentes o adicionales al EF a constituir? ¿Es decir que el objeto del esquema va más allá del recaudo por temas de alumbrado?
- ¿La remuneración que se genere de las gestiones de AOM (Infraestructura) también debe pagarse a través del EF?
- ¿Qué pasa si en uno o varios periodos determinados, no existe el flujo necesario para efectuar los pagos a cargo de la SEM / EF? ¿De dónde o a través de quién se suplen? En todo caso, a través del esquema fiduciario que se constituya, no se podrán garantizar resultados en ese sentido. Por favor aclarar pues la información suministrada al inicio de los pliegos y redacción inicial, son bastante confusas
- ¿Quién cuantifica la inversión del socio estratégico?
- ¿Cuáles son los programas que no requieren remuneración?
- ¿El tema de caja y tesorería de la SEM (su totalidad) se espera administrar y ejecutar a través del EF? Es por eso q resulta necesario definir con claridad absoluta el alcance y objeto de la presente convocatoria. (*“Una vez se tienen los programas a ejecutar, la sociedad debe pagar impuestos asociados a su operación y Otros Egresos No Operacionales, los cuales se encuentran descritos en la minuta acuerdo de accionistas. Los sobrantes (...)”*)
- ¿Quién recauda el 100% del impuesto de alumbrado? ¿Qué pasa con el 41% restante de la renta cedida? ¿Dónde ingresa? ¿6% para pagos iniciales se descuenta del 59% o del 41% de la renta cedida?
- Si se busca contratar un esquema fiduciario, este debe escogerse entre personas jurídicas autorizadas para el efecto (no es posible que el objeto requerido lo desarrollen personas naturales)
- Entendemos que el recaudo del impuesto de alumbrado no ingresa directamente ni de primera mano al EF. Este lo efectúa un tercero(s) autorizado y de ese total recaudado, se traslada al EF solo el 59% de la renta cedida, ¿Es así? Por favor explicar.
- ¿A qué se refieren con instrucciones especiales y a beneficiarios que se adhieran? ¿Es decir que la información suministrada es parcial y en ejecución del EF el objeto y alcance de pagos, se ampliará?
- ¿La comisión fiduciaria tiene o no IVA?
- ¿Cuáles son los terceros que pueden girar dineros en nombre del Encargante? Se trata de un EF destinado exclusivamente al recaudo por impuesto de alumbrado. Por favor precisar con el detalle del caso.
- Obligaciones generales del fiduciario: (i) a qué se refiere con *garantizar la calidad de los servicios*? Tener presente las obligaciones de medio y no de resultado en esquemas de administración y pagos
- Obligaciones especiales del fiduciario: (i) ¿se trata de Encargo Fiduciario o de un Patrimonio Autónomo? (ii) Obligación 4 está incompleta la redacción, (iii) ¿qué es el INS?; (iv) ¿Además de FICS en qué otros mecanismos se permite administrar los recursos? ¿Cuándo se refiere a las normas aplicables, se refiere al Decreto 1525/08, compilado en el Decreto 1068/15)? (v) ¿Existiría algún comité de inversiones del EF?; (vi) ¿se deben aplicar normas de Archivo General de la Nación? ¿A qué contratos se refiere?; (vii) ¿Con cargo a qué se asumirá el pago de las comisiones Fiduciarias?
- ¿Quién ejercerá la ordenación del gasto del EF? ¿Qué área de la SEM ejercerá la supervisión del EF?
- Se solicita que por favor la minuta del contrato se ajuste conforme las disposiciones que la Superintendencia Financiera de Colombia exige para el efecto.
- Solicitamos que las obligaciones generales del encargante se le incluyan las siguientes: i) Asumir el pago de las comisiones fiduciarias, (ii) atender y asumir los gastos que se deriven o requieran de la defensa judicial de los recursos administrados y del EF, (iii) Asumir gastos de Revisoría fiscal, (iv) acudir y elaborar el acta de liquidación del EF; (v) instruir cada pago oportunamente y con el lleno

delos requisitos (vi) atender adecuada y oportunamente, las consultas que sobre la ejecución del contrato, eleve el administrador fiduciario; (vii) indicar frente a cada pago, los impuestos o descuentos a aplicar a cada beneficiario de pago, (viii) participar en la elaboración y aprobación del manual operativo del EF.

- La comisión fiduciaria máxima que cobrar es de 3.5 SMLMV de tal suerte que el personal mínimo exigido, no es exclusivo. Adicionalmente, queremos que nos indiquen ¿Para qué se requiere perfil de abogado, si se trata de un esquema de admón. y pagos?
- Importante listar todas las fuentes que, según lo autorizado por el consejo, nutrirán el EF.
- ¿Si el EF se nutre de diferentes fuentes, deberá aplicarse para efectos de la admón. de recursos que de ellas provengan, el dto 1525/08?
- La minuta debe ajustarse según lo que se defina en curso de este proceso
- ¿En la cláusula 4 de la minuta del contrato, a qué se refiere con los documentos que exija Fiduciaria La Previsora?
- La duración del contrato debe aclararse: en los pliegos se indican 25 años y en la minuta, 10 años.
- ¿Quién es el encargado del recaudo y giro de los recursos al Encargo Fiduciario y con qué prioridad, y en cuántos giros?
- En el numeral 1.2.1. se permite la inversión en Fics con la autorización previa del fideicomitente, en nuestro entendimiento solo será necesaria la autorización inicial.
- Teniendo en cuenta que el fideicomitente es el concesionario de acuerdo con el proyecto de pliegos, agradecemos que nos aclaren si el mismo es el ordenador del gasto, o si se requiere de una autorización del municipio toda vez que son recursos públicos. De igual forma, agradecemos nos confirmen ¿cuál es el proceso para realizar estos pagos (autorizaciones, vistos buenos, firmas conjuntas etc)?.
- El encargo Fiduciario deberá realizar pagos (liquidación de impuestos) o giros (sin liquidación de impuesto).
- ¿Cuál será el valor aproximado que administrará mensualmente el Encargo Fiduciario?
- Podríamos presentar el RUP y Balance General y los Estados de Resultados; ya que en el RUP no está la información completa de los contratos que se encuentran en ejecución
- En relación con los contratos en ejecución, Fiducoldex cuenta con patrimonios creados por ley por lo cual no tiene fecha de terminación, y no sería posible certificar el 50% de ejecución, por lo cual solicitamos se incluya una excepción para este tipo de Patrimonios
- ¿Cuál es el valor promedio mensual por mantenerse en el patrimonio autónomo?
- ¿Se requiere realizar contabilidad con homologación pública?

¿Quiénes son los accionistas de la Sociedad de Barranquilla, cc de los mismos, y cc del representante legal?